



Asociación Internacional de Organismos
de Supervisión de Fondos de Pensiones

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN ¹

Fecha de Evaluación: 31 de diciembre del 2006

¹ Aprobado por la Asamblea Anual de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones, San José, 29 de mayo de 2007. Costa Rica.

Informe a cargo de la Superintendencia de Pensiones de Costa Rica: Tomás Soley (Coordinador), Carolina Fallas y Rudy Corrales. **Fuente de información:** Han participado funcionarios de los organismos de supervisión de fondos de pensiones pertenecientes a AIOS: **Argentina:** Hugo Bertín. **Bolivia:** Javier Lijerón Loaiza **Chile:** Robert Rivas Carrillo. **Colombia:** Betty Paredes. **El Salvador:** Francisco Sorto Rivas y José Rodolfo Castillo. **México:** Antonio Mora Téllez. **Perú:** Elio Sánchez. Miguel. **República Dominicana:** Ivan Cordero. **Uruguay:** María Nela Seijas.

Se agradece la colaboración de la **Secretaría Técnica de la AIOS**, en las personas de Mene de la Peza y Rocío Díaz Cifuentes.

CONTENIDO

Alcance del estudio, exclusiones y limitaciones	3
Metodología.....	3
Evaluación de resultados.....	3
I. Regulación y Supervisión.....	5
II. Administradoras de Pensión	6
III. Cuentas Individuales	8
IV. Difusión de Información	9
V. Inversiones	10
Balance de cumplimiento.....	12
Conclusiones.....	14
Recomendaciones	14

Alcance del estudio, exclusiones y limitaciones

El Informe de Cumplimiento de Principios de la AIOS cumple con el acuerdo de realizar una evaluación anual que consolide los resultados individuales de cumplimiento del mejor estándar de supervisión y regulación en pensiones.

Mediante este ejercicio se pretende identificar oportunidades de mejora para el perfeccionamiento de los modelos de supervisión así como espacios de cooperación entre los diferentes países.

El estudio se realizó con la cooperación de los miembros de la Asociación y evalúa la situación de cumplimiento de cada jurisdicción al 31 de diciembre de 2007. Los resultados reflejan las respuestas de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Colombia, El Salvador, México, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Si bien la metodología de evaluación es estándar, debe advertirse que cada organismo de supervisión ha dispuesto el levantamiento de información de manera independiente. Algunas jurisdicciones han realizado una validación de grupo experto, consultando a las áreas de información al afiliado, supervisión in situ, supervisión de escritorio, planificación y normativa. En otros casos, se ha acudido al criterio experto de un grupo más reducido de funcionarios. Este particular podría haber sesgado la evaluación lo cual debe observarse como una limitante del proceso realizado.

El informe no captura el portafolio de proyectos específicos que podrían, en el mediano plazo, mejorar el nivel de cumplimiento en las diferentes jurisdicciones. El cuestionario fue diseñado bajo un esquema de formato cerrado, en el cual se condicionaba las respuestas a cuatro posibles estados, a saber, cumplimiento pleno, parcial, no cumplimiento, no aplica. No es posible capturar las particularidades de cada país en cuanto a los elementos puntuales que explican una brecha de cumplimiento.

Metodología

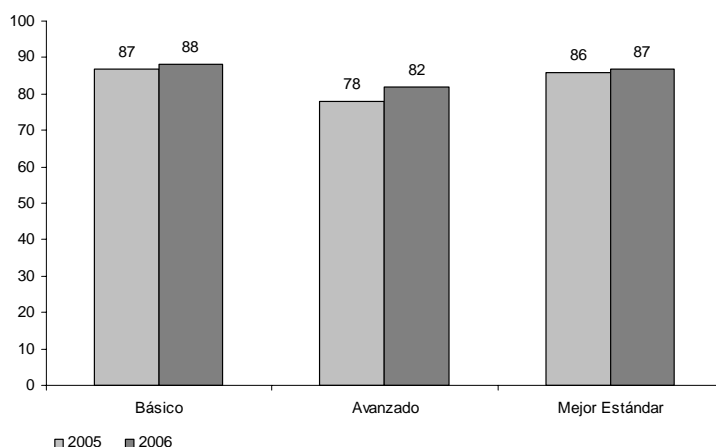
La Secretaría Ejecutiva de AIOS remite a todos los países miembros, durante la primera semana del mes de noviembre de 2006, la aplicación informática de la "Metodología de Análisis y Medición de Cumplimiento de Principios de Regulación y Supervisión".²

Evaluación de resultados

El año 2006 reporta una mejoría marginal en el nivel de cumplimiento de los principios de la AIOS. En comparación con el diagnóstico del año 2005 el cumplimiento Básico y de Mejor Estándar mantiene una clasificación que permite señalar el cumplimiento pleno de los principios. Por su lado, si bien la calificación de los criterios avanzados mejora cuatro puntos, se mantiene en un nivel de cumplimiento parcial.

² Aprobado por la XIV Asamblea Anual de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones, Oaxaca, 4 de mayo de 2006, México.

Gráfico 1
Resumen de Resultados



Al revisar el cumplimiento temático se verifica que I. Regulación y supervisión, al igual que II. Administradoras de pensiones, mejoran marginalmente su nivel. Ambos temas son cumplidos plenamente en la región.

Por su lado, III. Administración de la cuenta individual mejora cuatro puntos logrando consolidar el nivel de cumplimiento pleno. De igual manera IV. Divulgación de información mantiene un alto nivel de cumplimiento, mientras que el tema de V. Inversiones retrocede cuatro puntos. Este último merece especial atención en tanto es el único tema que no reporta un cumplimiento pleno por parte de la región.

Tabla 1
Resumen de Resultados

	Porcentaje de países que cumplen							
	Calificación		Pleno		Parcial		No cumple	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Mejor Estándar	87	86	50%	50%	50%	50%	-	-
I. Regulación y Supervisión	92	90	90%	90%	10%	10%	-	-
II. Administradoras de Pensión	87	86	60%	60%	40%	40%	-	-
III. Cuentas individuales	89	85	80%	60%	20%	40%	-	-
VI. Difusión de Información	99	99	100%	100%	-	-	-	-
V. Inversiones	75	78	20%	20%	80%	80%	-	-

I. Regulación y Supervisión

El eje temático de Regulación y Supervisión se compone de cinco principios:

- Principio 1. La regulación y supervisión de los sistemas de pensiones, independientemente de la forma de financiamiento y cobertura, es necesaria en razón de: la obligatoriedad del ahorro previsional, las garantías estatales comprometidas y la preservación de la confianza pública.
- Principio 2. Las entidades reguladoras y supervisoras deben establecer una normativa que permita una gestión transparente, eficaz y eficiente a fin de salvaguardar los derechos de los afiliados y beneficiarios.
- Principio 3. El supervisor debe tener los recursos apropiados para satisfacer elevados estándares técnicos y realizar sus funciones en forma independiente.
- Principio 4. El supervisor debe promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y desarrollo de la cultura previsional y del sistema de pensiones. Adicionalmente, debe velar por un acceso no discriminatorio a dicho sistema.
- Principio 5. El supervisor, en el ejercicio de sus propias funciones, deberá coordinar las acciones de control y regulación con los demás organismos relacionados.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema. Además, al revisar la evolución del cumplimiento a nivel de principio se encuentra que en relación al año anterior el cumplimiento pleno a nivel de jurisdicción se desmejora en dos casos, uno se mantiene mientras que otros dos mejoran.

Debe destacarse la evolución de los principios 2 y 5 en los cuales se supera el cumplimiento parcial por dos jurisdicciones. El primero alcanza esta ocasión el 90% de los países en cumplimiento pleno, mientras el segundo llegó al 80%, comparado con un 70% y 60% de la evaluación anterior.

Por su lado, si bien la calificación regional del principio 4 permite señalar un cumplimiento pleno, se mantiene el nivel de 40% de los países que lo cumplen parcialmente lo cual evidencia un estancamiento. Este principio persigue la inclusión de una cultura previsional como responsabilidad de las entidades de supervisión.

De igual manera, los principios 1 y 3 reportan un retroceso. Sin embargo, en ambos casos se observa una reducción marginal en la calificación que podría obedecer a criterios más rigurosos en la evaluación de este período.

Tabla 2
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Principios de Regulación y Supervisión

	Calificación		Porcentaje de países que cumplen					
			Pleno		Parcial		No cumple	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
I. Regulación y Supervisión	92	90	90%	90%	10%	10%	-	-
Principio 1	93	96	90%	100%	10%	-	-	-
Principio 2	87	86	90%	70%	10%	30%	-	-
Principio 3	89	88	80%	90%	20%	10%	-	-
Principio 4	87	81	60%	60%	40%	40%	-	-
Principio 5	93	83	80%	60%	20%	40%	-	-

II. Administradoras de Pensión

El eje temático de Administradoras de Pensión se compone de cinco principios:

Principio 6. El supervisor velará por que toda persona jurídica interesada en constituirse como administradora de pensiones, con sujeción a las normas que en cada caso se establezcan, cumpla lo siguiente:

- i) Administrar fondos de pensión en forma separada a su patrimonio. Esta separación deberá estar garantizada irrevocablemente sea por disposiciones legales u otros mecanismos previa aprobación del supervisor, que resulten adecuados.
- ii) Contar con una estructura organizacional bien definida que permita evitar los conflictos de interés en la toma de decisiones. Aportar y mantener un capital inicial, único y exclusivo para el desarrollo de su objeto, acorde a su importancia en el sistema.

Principio 7. Las administradoras de pensiones deben velar por los principios de equidad, justicia y no discriminación hacia los afiliados, así como respetar el ejercicio de sus derechos.

Principio 8. En la gestión de los fondos de pensión, las administradoras deben poner especial atención a:

- a. La gestión de riesgos con una visión integral y preventiva.
- b. La prevención de conflictos de interés en especial con partes relacionadas.
- c. El mantenimiento de un capital de trabajo acorde a su riesgo operativo y financiero.
- d. Las normas internacionales de contabilidad y auditoría en el marco que para tal efecto se establezca.

e. Operar con transparencia y en condiciones de mercado en sus transacciones con especial cuidado en aquellas con empresas relacionadas.

Principio 9. El regulador, con el objetivo de minimizar los daños y las pérdidas de los afiliados y contener el riesgo sistémico, establecerá procedimientos para los casos de quiebra, liquidación o fusión de las administradoras de pensiones, así como el traspaso de los fondos vinculados a estos procesos.

Principio 10. Las administradoras de pensiones deben establecer procesos de autorregulación en el marco de los principios expuestos y de las normas que regulan su actividad. Dichos procesos deben ser de conocimiento público, del supervisor o ambos.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema a nivel de mejor estándar. Sin embargo, al revisar el cumplimiento a nivel de principio y su evolución en relación a los resultados del año 2005, se encuentra que el principio 6, relacionado con las condiciones que deben reunir las administradoras de pensiones, bajó de un 80% del total de los países miembros que lo cumplían a cabalidad a un 70%.

Por su lado los principios 7, 8 y 9 mantienen el porcentaje de países que los cumplen de manera plena. Estos principios guardan relación con la no discriminación entre afiliados, la gestión de los fondos y los procedimientos a seguir en caso de quiebra, liquidación o fusión de las administradoras de pensiones, respectivamente. Debe destacarse del principio 7, a diferencia del año 2005, ningún país reporta la condición de no cumplimiento.

Finalmente, el principio 10 mejoró la representación de países que lo cumplen plenamente. En esta oportunidad se observa que una jurisdicción logró el cumplimiento pleno del principio. La nota preocupante es que aún persiste un país sin poderlo cumplir.

Tabla 3
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los Principios de Administradoras de Pensión

	Calificación		Porcentaje de países que cumplen					
			Pleno		Parcial		No cumple	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
II. Administradoras de Pensión	87	86	60%	60%	40%	40%	-	-
Principio 6	92	93	70%	80%	30%	20%	-	-
Principio 7	90	93	70%	70%	30%	20%	-	10%
Principio 8	87	80	60%	60%	40%	40%	-	-
Principio 9	91	89	80%	80%	20%	20%	-	-
Principio 10	75	77	50%	40%	40%	50%	10%	10%

III. Cuentas Individuales

El eje temático de Cuentas Individuales se compone de nueve principios:

- Principio 11. El supervisor debe velar por que existan procedimientos de afiliación que promuevan la más amplia cobertura, transparencia y libertad de elección.
- Principio 12. El supervisor asegurará la creación de una cuenta individual a nombre de cada uno de los afiliados procurando su actualización oportuna y permanente. El saldo acumulado en la cuenta individual es propiedad del afiliado.
- Principio 13. El supervisor o regulador debe velar por la eficiencia del sistema de recaudación y establecer mecanismos adecuados para el cobro de las cotizaciones adeudadas.
- Principio 14. El supervisor debe velar por la adecuada materialización de los traspasos de cuentas individuales entre las administradoras.
- Principio 15. Se promoverá la portabilidad de las cuentas individuales de los afiliados.
- Principio 16. El regulador debe establecer requisitos uniformes para acceder a los beneficios y promover que los afiliados obtengan un ingreso previsional periódico al momento en que se materialicen los riesgos de invalidez, vejez o sobrevivencia
- Principio 17. Para la elección de la modalidad de pensión se deberá disponer de la más amplia información sobre las opciones disponibles en el mercado y sus respectivos costos.
- Principio 18. Los sistemas de calificación del grado de invalidez deben guiarse por reglas claras, consistentes, equitativas y transparentes.
- Principio 19. El supervisor debe promover la transparencia en la definición de parámetros técnicos y tablas biométricas para el cálculo de las pensiones bajo sus distintas modalidades.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema al tiempo que se logra una calificación mejor a nivel temático. Sin embargo, al revisar el cumplimiento a nivel de principio y el porcentaje de alineamiento de los países miembros, se encuentra algunos estándares cuyo nivel de cumplimiento parcial debe destacarse.

El principio 14 es cumplido plenamente y por todos los países miembros. Dicho principio guarda especial importancia para el nivel de competencia de la industria al verificarse, por parte del supervisor, los traspasos de las cuentas individuales.

Los principios 13, 16 y 19, referidos a los temas de recaudación, parámetros para el otorgamiento de la invalidez y la definición transparente de los requisitos para el cálculo de rentas provisionales, alcanzan niveles de cumplimiento pleno en el 80% de las jurisdicciones. Es importante destacar que los principios 16 y 19 presentan no cumplimientos en un país. Además, el principio 13 no reporta variaciones en ninguna dirección. En este caso se mantiene un alto cumplimiento con solamente dos jurisdicciones con cumplimiento parcial.

El principio 11, relacionado con los instrumentos de afiliación y elección, reporta un retroceso en relación al ejercicio previo. En esta ocasión un 20% de los países redujeron su evaluación hacia un cumplimiento parcial. En idéntico porcentaje se observa la situación del principio 12 en relación a la actualización de la cuenta individual.

Los principios 15 y 17 reportan un cumplimiento parcial. En especial el principio 15, relacionado con la portabilidad de derechos, mantiene un bajo nivel de cumplimiento pleno al alcanzar solamente el 60% de los países miembros.³ Por su lado, el principio 17 alcanza tan solo al 50% de los países. Presenta además el caso de un no cumplimiento.

Tabla 4
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Principios de Administración de Cuentas Individuales

	Calificación		Porcentaje de países que cumplen							
			Pleno		Parcial		No cumple			
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005		
III. Cuentas Individuales	89	85	80%	60%	20%	40%	-	-		
Principio 11	87	91	60%	80%	40%	20%	-	-		
Principio 12	91	92	70%	90%	30%	10%	-	-		
Principio 13	96	98	80%	80%	20%	20%	-	-		
Principio 14	99	95	100%	90%	-	10%	-	-		
Principio 15	80	68	60%	30%	30%	40%	-	30%		
Principio 16	86	97	80%	70%	10%	20%	10%	10%		
Principio 17	81	93	50%	60%	40%	30%	10%	10%		
Principio 18	89	70	50%	60%	50%	30%	10%	10%		
Principio 19	93	60	80%	50%	20%	40%	-	10%		

IV. Difusión de Información

El eje temático de Cuentas Individuales se compone de cuatro principios:

Principio 20. Los afiliados tendrán derecho a conocer, en todo momento, la información vinculada a su cuenta individual.

³ Los criterios de evaluación de este principio no son comparables con los utilizados en el ejercicio preliminar del año 2005.

- Principio 21. El supervisor proveerá en forma periódica y oportuna amplia información del sistema previsional y de las administradoras de pensiones. Esta información debe permitir como mínimo la comparación de administradoras en términos de comisiones y rendimientos.
- Principio 22. La publicidad realizada por las administradoras debe ser clara y veraz a fin de no inducir a engaño.
- Principio 23. La información que suministren las administradoras de pensiones deberá ser veraz, objetiva, oportuna, transparente y comparable.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema en todos sus principios. Los resultados del eje temático no requieren recomendación alguna.

Tabla 5
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Principios de Difusión de Información

	Calificación		Porcentaje de países que cumplen					
			Pleno		Parcial		No cumple	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
IV. Difusión de Información	99	99	100%	100%	-	-	-	-
Principio 20	100	99	100%	100%	-	-	-	-
Principio 21	98	100	100%	90%	-	10%	-	-
Principio 22	99	100	100%	90%	-	10%	-	-
Principio 23	99	96	100%	90%	-	10%	-	-

V. Inversiones

El eje temático de Inversiones se compone de ocho principios:

- Principio 24. El supervisor establecerá la normativa básica que permita minimizar los riesgos operacionales del proceso de inversiones.
- Principio 25. El supervisor debe establecer mecanismos de certificación, para los funcionarios de las administradoras encargados del manejo de las inversiones, que permitan documentar de manera objetiva su conocimiento en materia de inversiones y riesgos.
- Principio 26. El supervisor debe establecer regulaciones que promuevan la formación de carteras eficientes.

- Principio 27. Las transacciones deben efectuarse en mercados autorizados con un adecuado sistema de fiscalización, control e información pública disponible en forma periódica. Estas características son aplicables también a las transacciones realizadas por medio de agentes.
- Principio 28. Las inversiones deben efectuarse en valores cuyos emisores cuenten con grado de inversión. La inversión en el exterior también debe ser autorizada y normada con Criterio de diversificación y administración de riesgos.
- Principio 29. El regulador deberá asegurar la correcta valoración, de todos los activos administrados y los valores cuota, a través de la valuación a mercado (mark to market) por un tercero sin conflicto de interés.
- Principio 30. Los instrumentos representativos de las inversiones de los fondos de pensión deben depositarse o registrarse en instituciones especializadas de custodia debidamente reguladas.
- Principio 31. El gestor deberá adoptar adecuadas prácticas de gobierno corporativo, tanto en sus políticas de administración como en las de gestión de los recursos de los afiliados por medio de instrumentos autorizados. En las políticas de administración relacionadas con la participación de los fondos administrados en los instrumentos autorizados el gestor deberá adoptar prácticas de gobierno corporativo.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento parcial en este tema. El grupo de principios definidos para el tema de Inversiones es el único que no alcanza una calificación suficiente que permita considerar su cumplimiento pleno. A nivel de mejor estándar la calificación es de 75.

Considerando el nivel de alineamiento por parte de los países miembros preocupa el resultado reiterado del principio 25, el cual exige el establecimiento de mecanismos de certificación para los gestores. Este principio solamente es cumplido por el 30% de los países, mientras el 70% no lo cumple.

Por otro lado se mantienen no cumplimientos en los principios 24, 26 y 31, temas centrales en la supervisión basada en riesgos en tanto incorporan elementos riesgo operacional, conformación de carteras eficientes y gobierno corporativo. El cumplimiento pleno de estos principios se reduce a una minoría de la Asociación.

Tabla 6
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Principios de Inversiones

	Calificación		Porcentaje de países que cumplen					
			Pleno		Parcial		No cumple	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
V. Inversión	75	78	20%	20%	80%	80%	-	-
Principio 24	72	66	40%	40%	40%	40%	20%	20%
Principio 25	37	40	30%	30%	0%	0%	70%	70%
Principio 26	73	77	40%	30%	40%	60%	20%	10%
Principio 27	100	93	100%	90%	-	10%	-	-
Principio 28	79	83	50%	60%	50%	40%	-	-
Principio 29	81	81	40%	40%	60%	60%	-	-
Principio 30	89	88	80%	70%	20%	30%	-	-
Principio 31	72	93	50%	60%	30%	10%	20%	30%

Balance de cumplimiento

La evaluación del año 2006 reporta un incremento del número de principios de pleno cumplimiento alcanzándose un total de 22 principios bajo el mejor estándar. Este conjunto de principios es observado por más del 60%.⁴ La excepción de la regla son los principios 16 y 18 los cuales, si bien se cumplen a nivel regional, no son observados por un porcentaje importante de los miembros de la asociación.

Tabla 7
AIOS: Balance de cumplimiento

	2005	2006
Pleno	19	22
Parcial	11	8
No cumple	1	1

La metodología de evaluación identifica el cumplimiento parcial de ocho de los principios. En esta oportunidad se encuentra un cumplimiento individual relativamente bajo. Finalmente, se mantiene el no cumplimiento del principio 25, el cual no es observado por el 70% de los países miembros.

⁴ Trece de ellos es observado por el 80% de los países.

Gráfico 2
 Balance de cumplimiento
 AIOS: evaluación por principio 2006

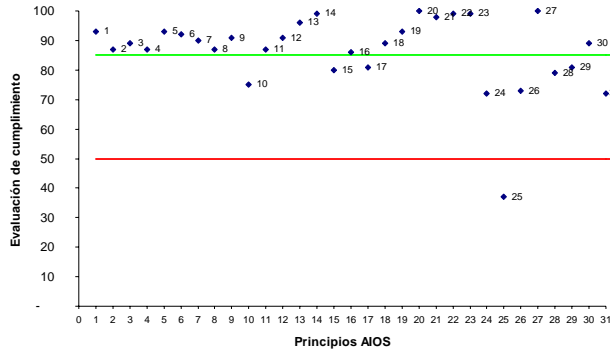
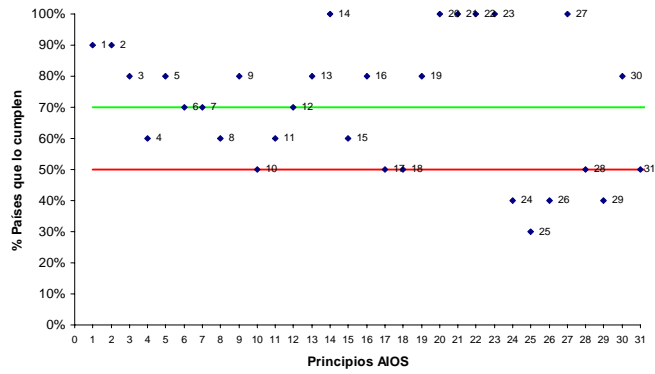


Gráfico 2
 Balance de cumplimiento
 AIOS: Porcentaje de países que cumplen el principio 2006



Conclusiones

1. La evaluación del cumplimiento de los principios de regulación y supervisión de AIOS 2006 constituye una herramienta de planificación para el intercambio de experiencias y el trabajo conjunto. Si bien a nivel conjunto la AIOS ha mejorado durante el último año su nivel de cumplimiento, corresponde a cada país realizar el análisis interno y generar las acciones de mejora que permitan en el mediano plazo el cumplimiento del estándar definido.
2. El análisis temático permite señalar un nivel de cumplimiento generalizado de los principios asociados a la Divulgación de información. Por su lado, los principios asociados a Inversiones no presentan mejoría en cuanto a su calificación respecto a la evaluación anterior.
3. El indicador de cumplimiento AIOS ignora las particularidades de cada país. Es necesario establecer una metodología de análisis que permita identificar con mayor detalle, y priorizar, los principios de cumplimiento débil en la región. Se han identificado once principios de supervisión que por su bajo cumplimiento a nivel individual o regional deberían ser trabajados con planes específicos de mejora.

Recomendaciones

1. Incluir en los ejercicios de evaluación la identificación de proyectos específicos y prioridades internas para mejorar el nivel de cumplimiento.
2. Desarrollar un trabajo de investigación que permita desarrollar de manera más amplia los criterios de la regulación y supervisión de inversiones y su aplicación en la AIOS.
3. Establecer acciones concretas para mejorar el cumplimiento de los principios prioritarios. Se propone los siguientes criterios para definir la prioridad de trabajo: i) principios que no sean cumplidos por al menos el 50% de las jurisdicciones; ii) porcentaje de países que no cumplen el principio; iii) calificación regional del principio.

Tabla 6
Prioridades para cerrar brechas

Prioridad	Principio	Calificación	Porcentaje de países	
			Cumple	No cumple
1	25	37	30%	70%
1	24	72	40%	20%
1	26	73	40%	20%
2	31	72	50%	20%
2	10	75	50%	10%
2	17	81	50%	10%
3	29	81	40%	-
3	28	79	50%	-
3	15	80	60%	-
3	18	89	50%	10%
3	16	86	80%	10%

ANEXO 1
Cumplimiento de Principios en Mejor Estándar

